UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 341 -2009-UNSCH-R

Ayacucho, 04 SET. 2009

Visto el expediente Nº 04749 organizado por el Lic. Nolberto Claudio Rojas Porras sobre otorgamiento de bonificación familiar; y

CONSIDERANDO:

Que, el Lic. Nolberto Claudio Rojas Porras, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha solicitado el otorgamiento de bonificación familiar, presentando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, según se desprende de las actas de nacimiento obrantes en autos, el recurrente es padre de las menores Jimena Nuria Rojas Richarte y Ruth Ángela Rojas Richarte, nacidas el 30 de enero de 2002 y 08 de diciembre de 2008, respectivamente;

Que, en el marco del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 276, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y el Informe Nº 082-2009-ORP-OGA/UNSCH emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, el Lic. Nolberto Claudio Rojas Porras tiene derecho a percibir la bonificación familiar;

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la bonificación familiar al Lic. NOLBERTO CLAUDIO ROJAS PORRAS, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 05 de marzo de 2008, por la siguiente carga familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	FECHA DE CADUCIDAD
- Jimena Nuria Rojas Richarte	Hija	30.01.2020
- Ruth Ángela Rojas Richarte	Hija	08.12.2026

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone lo dispuesto por la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M.Sc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Ing. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

TWVJ/oegj.